DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5904
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 347028

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	SILVIA YADIRA CASTRO MORENO			SOLICITANTE:
COE:	32	MOVIL:	4	Cuerpo oficial de Bomberos
FECHA:	30 de Octubre de 2011	HORA:	11:45 p.m.	**Vigencia**: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector

DIRECCIÓN:	Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este	ÁREA DIRECTA:					0,01 Hectáreas		
BARRIO:	La Fiscala Lote 16 y 16A	POBLACIÓN ATENDIDA:					0		
UPZ:	55 - Diana Turbay	FAMILIAS	--	ADULTOS		--	NIÑOS	--	
LOCALIDAD:	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS		1					
CHIP	AAA0207JZZE	DOCUMENTO REMISORIO					CR-13835		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA	X	INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	

3. ANTECEDENTES

El Barrio "La Fiscala lote 16 y 16A" fue legalizado mediante el Acto administrativo 420 del 02 de octubre de 1998 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 2960 del 09 de septiembre de 1998. De acuerdo con los resultados de dicho Concepto Técnico, define como zona de amenaza y riesgo alto, la esquina suroriental del barrio donde se encuentra el antiguo frente de explotación de materiales, así mismo cataloga el resto del barrio como amenaza y riesgo bajo por procesos de remoción en masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

El día 30 de octubre del año 2011, se presentó el desprendimiento de un bloque de roca arenisca, de la cara de un antiguo frente de explotación de materiales, el cual carece de medidas de recuperación morfológica y/o ambiental. Es así que el bloque de un volumen aproximado a 0.4 metros cúbicos, impacto en el muro perimetral del costado oriental de la vivienda de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, la cual se emplaza en la parte baja del antiguo frente de explotación de materiales en mención.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El antiguo frente de explotación de materiales, tiene una altura de más de 15 metros y una longitud cercana a los 50 metros con pendiente de tendencia vertical y en su zona media se encuentra una terraza de aproximadamente 10 metros de ancho. El proceso de remoción en masa que afecta el antiguo frente de explotación evaluado es de carácter local e involucra desprendimiento de bloques que se depositan inicialmente en la zona de terraza. Por otra parte, a dos (2) metros abajo del nivel de la terraza, se ubica el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, para cuya adecuación se realizó un corte en el terreno generando un talud de corte que tiene una altura de 2 metros y longitud de 6 metros, el cual según lo observado, carece de medidas de estabilización y manejo adecuado de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Ver Figura 2

El movimiento y desplazamiento del bloque de arenisca, posiblemente se originó debido al intenso grado de fracturamiento y erosión que presenta el talud del antiguo frente de explotación de materiales y a la falta de medidas de protección y estabilización de dicho talud. Así mismo de continuar la degradación del antiguo frente de explotación, el material inicialmente de depositaría en la parte intermedia del mismo, es decir en la zona de terraza, y posteriormente continuaría hacia la parte baja donde se emplaza la vivienda de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este.

De acuerdo con la inspección visual y evaluación cualitativa, la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, es una construcción de un (1) nivel, en mampostería parcialmente confinada y placas de contrapiso y entrepiso en concreto, en la cual de evidencian deficiencias constructivas asociadas a la falta de adecuados elementos de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre. Es importante resaltar que al momento de la visita, la vivienda se encontraba deshabitada y en proceso de construcción. Por otra parte, se destaca que los daños identificados en el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este no comprometen la estabilidad estructural de la vivienda, sin embargo se recomienda restricción de uso del área de la habitación donde se afectó el muro perimetral

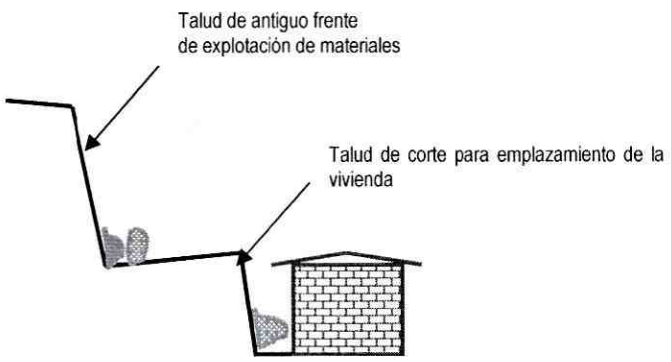


Figura 2. Detalle en perfil del emplazamiento del talud y la vivienda de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

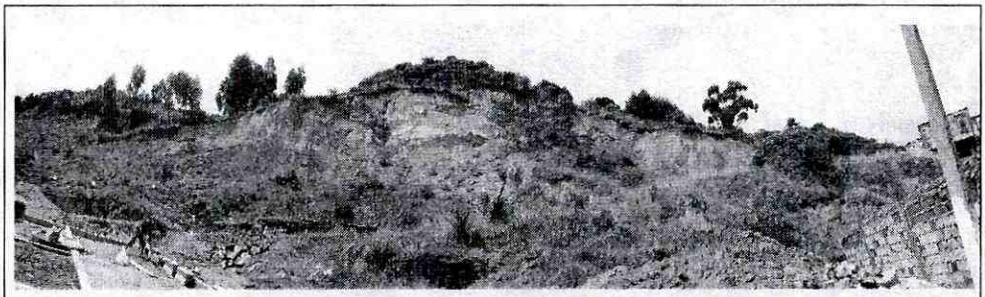


Foto 1. Vista general del talud de un antiguo frente de explotación de materiales, de donde se desprendió el bloque de arenisca.

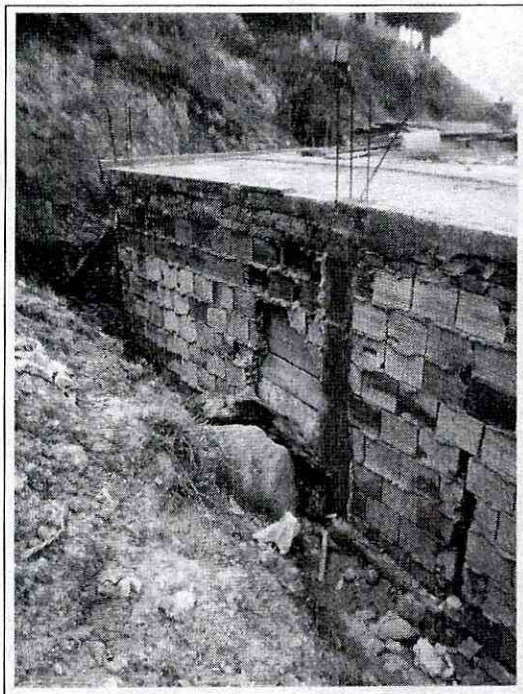


Foto 2. Vista del costado oriental del predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, donde impactó el bloque de arenisca, que se desprendió del talud de un antiguo frente de explotación de materiales.

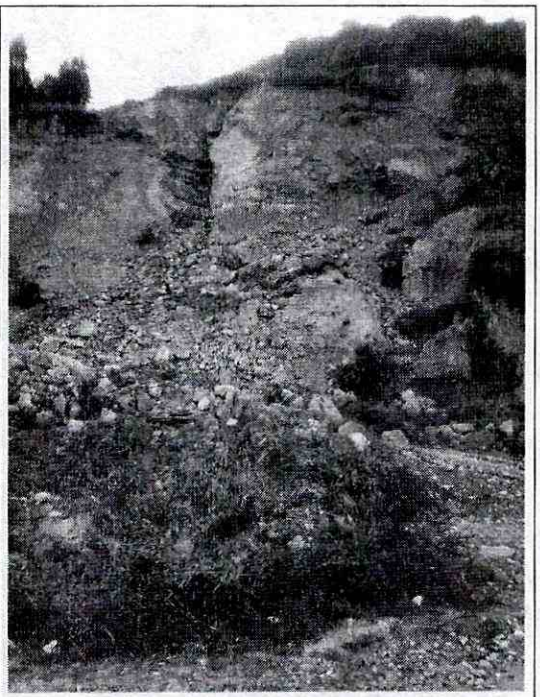


Foto 3. Se observa el proceso de erosión y degradación del antiguo frente de explotación. El material que se desprende del talud se deposita inicialmente en una terraza de 10 metros aproximadamente.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Oscar Rosero	3124841859	Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este	0	0	---	Se presentó el colapso parcial de un muro perimetral del costado oriental de la vivienda, debido al impacto de bloque de arenisca que se desprendió y desplazó del talud de un antiguo frente de explotación de materiales.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante un probable avance de la degradación y erosión del antiguo frente de explotación ubicado al costado oriental del predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, se puede presentar desprendimientos y desplazamientos de bloques que sobrepasarían la terraza, e impactarían la vivienda emplazada en el predio en mención, situación que comprometería la estabilidad estructural y la funcionalidad de dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección y evaluación cualitativa del predio localizado en Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, en el Barrio "La Fiscala lote 16 y 16ª", de la Localidad de Usme, y del sector aledaño al predio.

- Solicitud de restricción parcial de uso mediante el Acta No. 2961 del 30 de octubre de 2011, para la habitación ubicada en el costado suoriental de la vivienda, hasta tanto se realice el retiro controlado con personal idóneo del bloque que impactó la vivienda, así mismo hasta tanto se analice por parte del propietario con apoyo de personal idóneo las condiciones de vulnerabilidad y estabilidad estructural de la edificación causada por el colapso parcial del muro perimetral, y se garantice las condiciones de estabilidad de la misma.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada en la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, del barrio "la Fiscala Lote 16 y 16ª" en la localidad de Usme, no se encuentra comprometida en el corto

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones evidenciadas, ni por el proceso de remoción en masa de carácter local presentado en la talud del antiguo frente de explotación de materiales; sin embargo la habitabilidad de la habitación ubicada en el costado suoriental de la vivienda, en mención, se encuentra comprometida hasta tanto se realice el retiro controlado con personal idóneo del bloque que impactó la vivienda.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en la vivienda emplazada en la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la afectación que se presenta en el muro perimetral de la vivienda emplazada en la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, corresponde a predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, barrio "La Fiscala lote 16 y 16A" en la localidad de Usme, mantener la restricción de uso de la habitación ubicada al costado suroriental de la vivienda, hasta tanto se garantice la habitabilidad de dicho espacio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, barrio la Fiscala localidad de Usme, consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Diagonal 65D Sur # 4A -73 Este, barrio la Fiscala localidad de Usme, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la vivienda, incluidas medidas de estabilización del talud de corte en el cual se emplaza la vivienda en mención, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, verificar las licencias y permisos respectivos de la construcción que se adelanta en el predio de la Diagonal 65D Sur #4A-73 Este, del barrio "la Fiscala Lote 16 y 16A".

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, identificar el responsable de implementar las obras necesarias para la estabilización, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del antiguo frente de explotación de materiales ubicado al costado oriental del predio de la Diagonal 65D Sur #4A-73 Este, así mismo identificar el responsable de realizar el retiro controlado de los bloques desprendidos, ya que de continuar el desplazamiento estos bloques podrían impactar en las viviendas ubicadas en la parte baja del talud, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y viviendas del sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

NOMBRE **PROFESIÓN** **MATRÍCULA**	SILVIA YADIRA CASTRO MORENO INGENIERA CIVIL 25202 095693 CND	**NOMBRE** **PROFESIÓN** **MATRÍCULA**	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS INGENIERO CIVIL 152021-20660 BYC
Elaboró		Revisó	
NOMBRE **PROFESIÓN** **MATRÍCULA**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA INGENIERO DE MINAS 2521875094 CND		
Aprobó		**Vo. Bo. Arq. JORGE A. PARDO** **Subdirector de Emergencias FOPAE**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co